

DEPARTAMENTO DE PROYECTOS VIALIDAD
Sub-Departamento Administración de Faja Fiscal



REF.: Autoriza proyecto de "Paralelismo y
atraveso sector La Gloria, Nancagua "; a
Empresa Agrícola AASA Ltda.

Rancagua; 21 MAR 2013

VISTOS : Lo señalado en los Artículos 36 y 41 del D.F.L. N° 850 de 1997 Ley de Caminos y las Instrucciones sobre Paralelismos y Atravesos en Caminos Públicos de fecha 23 de enero del 2007, Volúmenes del Manual de Carreteras Dirección de Vialidad, los Métodos y especificaciones del Laboratorio Nacional de Vialidad, Normas del Decreto N° 63/1986 y sus modificaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, DS N° 90/2002 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprueba Manual de señalización del Tránsito, Normas de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Art. 102 y 165 de la Ley de Tránsito N° 18.290/1984 y sus modificaciones posteriores y las atribuciones que me confiere la Resolución DV. N° 4609/2010; Resolución DV.(E) N° 1974/2010 y/o Resolución DV.(E) N° 5672/2009.

CONSIDERANDO : 1.- Que, la Dirección de Vialidad tiene que regular las condiciones de uso de la faja fiscal con instalaciones de servicio.

2.- Que, se debe dar cumplimiento a lo indicado en el Art. 41 del DFL MOP. N° 850/1997, párrafo 7 que dice: "en caso de que por cualquier motivo sea necesario cambiar la ubicación de estas instalaciones del lugar en que fueron autorizadas, este traslado será hecho por cuenta exclusiva del respectivo propietario o en las condiciones que se hayan fijado al otorgar el permiso o contrato de concesión respectivo"

3.- Que, el Sr. Iván Cardoza Orellana, a través de carta de fecha 18 de enero del 2013, solicita aprobación del proyecto "Paralelismo y atraveso en sector La Gloria, Nancagua"

RESUELVO

403

D.R.V. VI N° / EXENTO



1.- En cumplimiento a la legislación vigente, esta Dirección Regional, aprueba, fija condiciones para la ejecución de la obra y autoriza el uso de la faja fiscal en caminos I-400, con un tubería de PVC de 200mm desde el km. 0.100 al 0.331, atravesos en el 0.293 km y en el km 0.331 e I-852 atraveso en el km. 1.168, ambos en sector La Gloria, comuna de Nancagua, Provincia de Colchagua a la Empresa Agrícola AASA Ltda, con domicilio en El Campesino s/n, Parcela 6, Mallarauco, Melipilla, Rut. 79.580.160-K, en adelante "EL SOLICITANTE", para ejecutar el proyecto "Paralelismo y atraveso en sector La Gloria, Nancagua", presentado en la Dirección Regional de Vialidad Región O'Higgins, en adelante "VIALIDAD", bajo las siguientes condiciones:

2.- **CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN:**

2.1.- VIALIDAD autoriza los trabajos la colocación de tubería de PVC de 200 mm con la finalidad de proyectar un ramal desde el plantel de cerdos hacia parcelas cercanas, cuyo trayecto se emplaza lado ascendente del camino I-400 y cruce con el camino I-852, a partir de la fecha de la presente Resolución, a petición del interesado y estarán regidos por los Artículos 36 y 41 del DFL MOP. N° 850/1997 y el Instructivo sobre Paralelismos y Atravesos en caminos públicos.

- 2.2.- EL SOLICITANTE deberá presentar, antes del inicio de los trabajos, dos (2) Boletas de Garantía Bancarias a nombre del Sr. Director Regional de Vialidad Región O'Higgins, Rut. 61.202.000-0, por los siguientes conceptos:

La Primera será para garantizar el fiel cumplimiento, destinada a cubrir eventuales daños que se pudieran ocasionar en las instalaciones del camino, por el monto de 100 UF (Cien Unidades de Fomento), cuya vigencia será el período de ejecución total de la obra, más 180 días, a contar de la fecha de su emisión y la glosa debe decir: "Fiel Cumplimiento ejecución de las obras"

La segunda, será para garantizar el cumplimiento a la señalización, por el monto de 25 UF. (Veinte y cinco Unidades de Fomentos), cuya vigencia será el período de ejecución total de la obra, más 30 días, a contar de la fecha de su emisión y la glosa debe decir: "Fiel Cumplimiento señalización de la obra".

La devolución de estas Boletas de Garantía, se efectuará una vez que las obras hayan sido recepcionadas por VIALIDAD, descontando las multas en caso que las hubiera. Las Multas que aplique el Inspector fiscal serán los máximos establecidos en el Art. N° 106 del R.C.O.P. (Decreto N° 15 del 17-01-1992) para obras menores, las que deberán ser canceladas de manera previa a la Recepción de la obra que se realice.

- 2.3.- EL SOLICITANTE tendrá un plazo de 180 (ciento ochenta) días contados a partir de la fecha de esta Resolución para ocupar la faja de uso público y ejecutar los trabajos. Si al término de dicho plazo no se han realizado las obras, se entenderá que EL SOLICITANTE, no hará uso de ella y por lo tanto, la presente autorización quedará sin efecto.

Si al término de dicho plazo EL SOLICITANTE aún no ha terminado el trabajo, se aplicará una multa correspondiente a 1 UTM (una Unidad Tributaria Mensual), por día de atraso, el monto acumulado de la multa no podrá exceder el valor de la Boleta de Garantía por la correcta ejecución de las obras.

Para este efecto registrará el valor de la UTM equivalente al mes anterior en que se hace efectiva la Boleta de Garantía.

La aplicación de la multa señalada, se efectuará por la Dirección de Vialidad, administrativamente, previo informe del Inspector Fiscal, sin forma de juicio y se comunicará por escrito la SOLICITANTE.

- 3.- La reposición del camino a su estado primitivo, deberá efectuarse de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, contenidas en los Volúmenes 4 y 5 del Manual de Carretera de la Dirección de Vialidad, las Especificaciones Técnicas del proyecto aprobado y a las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal de los Trabajos.
- 5.- En atención al Instructivo de Paralelismos y atravesos que señala las condiciones mínimas de los rellenos de zanjas fuera de calzada, se establece que el relleno de las excavaciones deberá efectuarse con material granular con una capacidad de soporte CBR 50% y compactación al 90% mínimo, para rellenos bajo calzada se utilizará material granular cuya capacidad de soporte será CBR 100% y compactación al 95% del proctor modificado
- 6.- EL SOLICITANTE deberá ejecutar todos los trabajos que implique el uso de la faja vial del camino, sin cortar el tránsito, debiendo la empresa tomar las medidas correspondientes.
La señalización transitoria y medidas de seguridad para ejecutar las obras en la faja vial del camino, deben ser tales que permitan guiar y regular la circulación vehicular y peatonal en forma segura, fluida, ordenada y cómoda, con el propósito de evitar riesgos y disminuir demoras innecesarias.

- 7.- Deberá cumplirse con lo establecido por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, según Decreto N° 63 del 15-05-1986, publicado en el Diario Oficial el 21-07-1986 y sus posteriores modificaciones, que tienen relación con la señalización, control y regulación del tránsito en las vías donde se realicen trabajos.

Deberá cumplirse además, con las estipulaciones establecidas en la Ley N° 18.290/84 y sus posteriores modificaciones.

Será obligación de EL SOLICITANTE y/o Contratista dar aviso a Carabineros de Chile del sector, el inicio de los trabajos, en virtud de la Ley del Tránsito.

- 8.- Se prohíbe estrictamente el corte o desvío del tránsito vehicular. La zanja se realizará a media calzada y a una profundidad mínima de 1.20 m., teniendo cuidado de no entorpecer las matrices de agua potable si existieran, además de considerar una cañería de acero galvanizado a modo de camisa de protección del doble del diámetros de la cañería que se usará para el transporte de aguas.
- 9.- La faja del camino, una vez concluidos los trabajos, deberá quedar libre de todo tipo de escombros o basura, producto de los trabajos realizados.
- 10.- La presente autorización para ocupar la faja vial con las instalaciones, serán ejecutadas de acuerdo a las condiciones del proyecto aprobado en su trazado.

EL SOLICITANTE, no podrá ejecutar ningún trabajo de reparación o modificaciones de las instalaciones aprobadas en su trazado, sin autorización previa de VIALIDAD.

No obstante, VIALIDAD, se reserva el derecho de anularla, si las obras son utilizadas y/o modificadas, respecto a lo planteado en el proyecto original, aprobado en su trazado, sin otorgar ninguna indemnización, debiendo EL SOLICITANTE asumir el costo total que signifique el retiro o reubicación de las instalaciones ejecutadas, según las restricciones y condiciones que se determinen, en un plazo no superior a sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de notificación emitida por VIALIDAD.

- 11.- Será responsabilidad de EL SOLICITANTE solventar los gastos y responder por posibles accidentes y/o daños y perjuicios a VIALIDAD o a terceros, que pudiesen producirse con motivo de la ejecución de estos trabajos, como igualmente la cancelación por reparación o adecuación de instalaciones existentes de otros servicios o usuarios que interfieren con la ejecución de los trabajos autorizados.
- 12.- Si a juicio de VIALIDAD, es necesario modificar las instalaciones autorizadas, en razón de la ejecución de los trabajos que se efectúen en el camino Ruta I-400 desde el km 0.293 al km. 0.331 y cruce con el camino I-852, en sector la Gloria, comuna de Nancagua, los costos totales de las instalaciones serán de cargo exclusivo de EL SOLICITANTE, sin derecho a que éste perciba indemnización alguna por este concepto.
- 14.- DESIGNASE, como Inspector Fiscal de las Obras, al Sr. Carlos Jeria M, Jefe Provincial de Colchagua, e-mail: carlos.jeria@mop.gov.cl, Fono: 582123, dirección: Carampangue N° 767, San Fernando, quien entregará a EL SOLICITANTE y/o Contratista, el terreno y trazado donde se emplazarán las obras autorizadas para verificar el cumplimiento de las presentes disposiciones.

EL SOLICITANTE y/o Contratista deberá obligatoriamente contactarse con el Inspector Fiscal, antes de comenzar los trabajos esto a fin de presentar el programa de trabajo general (fecha de inicio, término, cronograma de actividades y otros), además de un programa escrito, en donde se detalle el método constructivo a utilizar y maquinarias para realizar excavaciones.

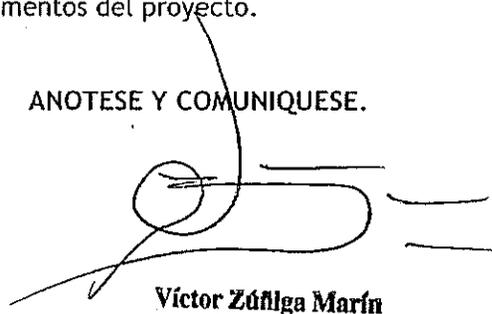
El Inspector Fiscal es el encargado de recepcionar los trabajos al término de ellas, emitiendo un Certificado al Sub-Departamento de Faja Regional, con el fin de efectuar la devolución de las boletas de garantía.

El Inspector Fiscal se ayudará de una libro denominado "Libro de Obras", que será el medio usual de comunicación entre el Inspector Fiscal y EL SOLICITANTE, siendo obligatorio para la empresa que realice los trabajos, cumplir con la totalidad de observaciones que se ordenen a través de él.

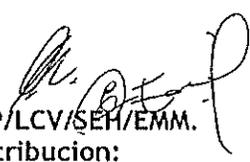
Deberá existir en faena, durante toda la ejecución de las obras, una copia de la presente Resolución y los planos correspondientes al proyecto autorizado.

Una vez terminados los trabajos de instalación, EL SOLICITANTE pedirá al Inspector Fiscal, la Recepción final de la obra, quien verificará el fiel cumplimiento de los planos, especificaciones y demás documentos del proyecto.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



Víctor Zúñiga Marín
Ingeniero Civil
Director Regional (S)
VIALIDAD Región de O'Higgins



JCP/LCV/SEH/EMM.

Distribucion:

- Sr. Iván Cardoza O., Agrícola AASA Ltda.
Fono: 2-2310979, **Móvil:** 9-5344491, **mail:** ivan.cardoza@aasa.cl
Dirección: Los Conquistadores 1700, Piso 18, Providencia, Santiago
- Señor Jefe Provincial Colchagua.
- Sub-Departamento Administración Faja Fiscal
- Archivo y Partes.

N° Proceso 6615171

RES.FAJA N°17 (19-03-2013)
Responde SSD: 6462206